

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 37/19**  
Publicación Especial  
**Resolución D.G.R.M N° 061/19**  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. NÉSTOR HERNÁN MARTEL	Secretaría de Salud y Protección Ciudadana Dr. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONGE
Secretaría de Hacienda C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA	Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico Lic. EMILIO ANTONIO RAMACI AHUMADA
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Obras Públicas ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretaría de Servicios Públicos ING. JUAN JOSE CONTRERAS	Secretaría del Ambiente y Espacio Público SR. NICOLÁS FERNANDO VERON

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación: <b>10/07/2019</b>	Boletín Municipal Digital: <a href="https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales">https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales</a>
--	---

*Dirección General de Rentas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de SFV de Catamarca*

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. N° 061 19

San Fernando del Valle de Catamarca, 100719

VISTO:

La necesidad de implementar políticas tendientes a incentivar el cumplimiento por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias que redunde luego, en un ensanchamiento de los recursos tributarios, no como un fin en sí mismo, sino como instrumento para alcanzar la satisfacción de los intereses públicos y:

CONSIDERANDO:

Que, el cumplimiento de esa finalidad no puede quedar condicionado al exclusivo poder coercitivo del ente estatal para el cumplimiento de sus funciones esenciales; sino a través de políticas complementarias de reconocimiento al contribuyente cumplidor de sus obligaciones tributarias;

Que bajo esa premisa, la implementación de un programa de incentivos por vía de la premiación al contribuyente, constituya una herramienta capaz de proporcionar un reconocimiento al sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria que cumpla con sus obligaciones fiscales;

Por ello, y en ejercicio de las facultades implícitas que el ordenamiento jurídico vigente le reconocen al suscripto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL

RESUELVE



SECRETARÍA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

ARTÍCULO 1.- Crear el programa "10 BICICLETAS", destinado a incentivar el pago del tributo Tasa de Servicios Urbanos,.....

ARTICULO 2.- Disponer que el premio consistirá en el sorteo de 10 bicicletas y que el otorgamiento de las mismas se hará conforme al anexo que forma parte integrante de la presente,.....

ARTICULO 3.- Aprobar la reglamentación Bases y Condiciones que se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente.....

ARTÍCULO 4.- Aprobada que fuere la presente, publíquese por dos (2) días en el Boletín Municipal; cumplido, archívese.....

RESOLUCION D. G. R. M. N°: 061 19



J.P.N. y LA. YURQUINA DARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

**1. Del sorteo en general.**

1.1. El sorteo de los premios correspondientes al sorteo "10 BICICLETAS" se realizará el día 11 de Julio de 2019 a las 11:30 hs. en la Dirección General de Rentas, sita en Avenida Güemes N° 650 de ésta Ciudad, con la presencia del Director de Recaudación o el funcionario en quien delegare la participación y de la Escribana Municipal.

1.2. Podrán participar del programa los contribuyentes del tributo Tasa de Servicios Urbanos que hayan pagado la totalidad del período fiscal 2019 e ingresado el cupón de sorteo, en la urna.

1.3. Se extraerán de la urna 10 cupones, correspondiendo una bicicleta por cupón, en caso de que la persona sea declarada ganadora, de conformidad a las presentes bases y condiciones.

**2. Del sorteo en particular.**

2.1. Se participará del sorteo por medio de un cupón en el cual se consignará nombre, apellido, documento nacional de identidad, teléfono y e mail del contribuyente.

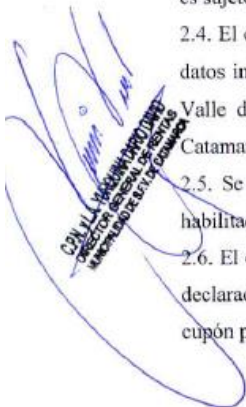
2.2. El cupón será entregado por el personal de la Dirección General de Rentas al contribuyente, para que una vez completado los datos, lo ingrese en la urna que se encontrará en las instalaciones de la Dirección General de Rentas, sita en Avenida Güemes N° 650 de ésta Ciudad.

2.3. Se otorgará un cupón al contribuyente que efectúe el pago de contado, tarjeta o adhesión al débito automático, y al momento de la entrega del cupón se encontrará al día en el tributo Tasa de Servicios Urbanos, en relación a una Matrícula Catastral, por la cual es sujeto pasivo del tributo.

2.4. El cupón por medio del cual se participa en el sorteo, deberá contener a demás de los datos indicados en el punto 2.1., el Sello Oval de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, logo oficial de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y número de orden.

2.5. Se adjuntará al presente pliego de condiciones, el cupón modelo que se encuentra habilitado para el sorteo a modo de ilustración.

2.6. El cupón que no se adapte a las condiciones establecidas en los puntos 2.4 y 2.5 será declarado nulo y no participará del sorteo, debiéndose en dicho caso proceder a sacar otro cupón para sorteo.



CPN L. V. G. M. S. F. V. C.  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



2.7. El día y hora del sorteo, se procederá a extraer al azar 10 cupones de la urna, que en caso de cumplir con los requisitos de validez establecidos en el punto 2.11. determinarán que la persona identificada en dicho cupón, será la acreedora al premio, en tanto cumpla con los demás requisitos del reglamento de Bases y Condiciones.

2.8. No será requisito para participar del sorteo, encontrarse presente al momento del mismo. Los datos de la persona consignados en el cupón sorteado, será publicado en la página web oficial durante los siguientes treinta (30) días posteriores al mencionado acto.

2.9. El contribuyente que resultare ganador de uno de los premios, perderá el derecho a otro premio de este mismo sorteo.

2.10. En caso de resultar sorteada una persona fallecida, serán acreedores al premio, exclusivamente los sucesores declarados por sentencia judicial.

2.11. La Municipalidad determinará el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista en las presentes bases, reservándose el derecho a efectuar cualquier tipo de modificación respecto de las mismas, siempre y cuando no se altere la esencia del sorteo.

2.12. En el mismo acto del sorteo, y por cada cupón sorteado, el Director de Recaudación procederá a constatar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

2.12.1. La condición de contribuyente del sorteado, del tributo Tasa de Servicios Urbanos.

2.12.2. El pago de contado, tarjeta o adhesión al debito automático, y al momento de la entrega del cupón se encontrare al día en el tributo Tasa de Servicios Urbanos, en relación a una Matricula Catastral, por la cual es sujeto pasivo del tributo.

2.12.3. Que el cupón cumpla con los requisitos establecidos en los puntos 2.4 y 2.5 del presente pliego de condiciones.

2.13. El Director General de Rentas emitirá una resolución en la que se declarará ganadoras a las personas que resultaron sorteadas. Dicha resolución, será notificada por cédula al contribuyente, en su domicilio tributario.

### **3. Del otorgamiento del premio.**

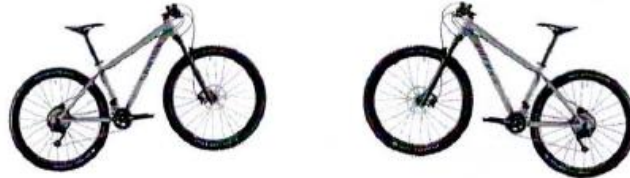
3.1. La persona declarada ganadora del sorteo, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que ha quedado firme la resolución indicada en el punto 2.12., acreditando la identidad con D.N.I en caso de persona humana y con contrato social o estatuto en caso de persona jurídica.

- 3.2. El día, hora y lugar de la entrega de los premios, se notificará a través de la página web oficial del Organismo Fiscal ([www.sfvrentas.gob.ar](http://www.sfvrentas.gob.ar)) y la página web oficial del Municipio ([www.catamarcaciudad.gob.ar](http://www.catamarcaciudad.gob.ar)).
- 3.3. En caso que una persona declarada ganadora del sorteo no se presentaren en el tiempo y forma establecidos en el punto 3.1., el premio será declarado vacante, quedando en poder del Organizador, perdiendo los sorteados todo derecho sobre aquel.
- 3.4. La Municipalidad se reserva el derecho, a su exclusivo criterio de efectuar filmaciones y/o sesiones de fotos protagonizadas por los ganadores y de publicarlas en la página web y/o en redes sociales y/o en cualquier otro medio. Los ganadores autorizan a la Municipalidad a utilizar su nombre e imágenes en los medios de comunicación y en las formas que disponga, sin que ello le otorgue derecho a la percepción de suma de dinero alguna.
- 3.5. La Municipalidad no otorga garantía de calidad, evicción, vicios ocultos, funcionamiento, ni ninguna otra en relación a los premios debiendo dirigirse cualquier reclamo a sus vendedores, fabricantes o importadores. Los premios no son canjeables por dinero en efectivo ni por otros premios.
- 3.6. La Municipalidad, se reserva el derecho de suspender la realización del sorteo y modificar estas bases y condiciones y/o el programa de premios.
- 3.7. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización del presente programa, los participantes y el organizador se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.
- 3.8. Las bases y condiciones podrán ser consultadas en la Dirección General de Rentas, en la página web oficial del Organismo Fiscal ([www.sfvrentas.gob.ar](http://www.sfvrentas.gob.ar)) y la página web oficial del Municipio ([www.catamarcaciudad.gob.ar](http://www.catamarcaciudad.gob.ar))



C.PIN Y LA YURISDICCION DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DEL PV. DE CATAMARCA


-----  
**TODOS LOS MESES!!**



NOMBRES:.....  
APELLIDO:.....  
DNI:.....  
TELEFONO:.....  
E-MAIL:.....



Dirección General de  
**RENTAS MUNICIPALES**



C.P.N. y L.A. YARQUINA DARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE SAN DE CATAMARCA